

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL GRUPO DE MONTAÑA AGUACERO PARA LA TEMPORADA 2016/2017

En Segovia, a 23 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

De otra parte D^a. Celia Pérez Delgado, con DNI nº. 03461711-G como Presidenta del Club, inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº 3064, en el RMAEC con el nº 43, con NIF nº. G-40143778 y domicilio en C/ Alférez Provisional 1 – 1º F.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

SEGUNDO: Que el Grupo de Montaña Aguacero tiene fines similares a los del IMD referidos a la modalidad de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo dentro de Castilla y León.

TERCERO: Que el IMD y el Grupo de Montaña Aguacero han manifestado expresamente su interés en propiciar una colaboración mutua en orden a promocionar su modalidad deportiva, acordando al efecto una colaboración, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El CD Aguacero se compromete a:

- 1.- Disponer, durante la temporada 2016/2017, de un mínimo de 75 licencias federativas.
- 2.- Promocionar y difundir el mundo de la montaña a través de deportistas profesionales, realizando actividades para todos los interesados tales como conferencias y/o charlas, exposiciones, concursos y cualesquiera que sirvan para el fin perseguido.
- 3.- Organizar y celebrar un mínimo de cinco marchas anuales por las Sierras de Gredos y/o Guadarrama, u otras que se decidieran, abiertas para todos los montañeros segovianos federados.

4.- Organizar y celebrar la edición correspondiente de los “Ciclos de Montaña”, con un mínimo de cuatro proyecciones anuales sobre las actividades montaÑeras segovianas, abiertas a toda la sociedad segoviana, y en una sala con capacidad mínima para 150 personas.

5.- Organizar la edición correspondiente de las Jornadas de Montaña “JOMOSE” a lo largo de la temporada.

6.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.

7.- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

8.- Portar en camisetas y/o ropa deportiva que adquiera el Club para sus afiliados, en la temporada 2016/17, el anagrama del Ayuntamiento de Segovia o del IMD, con las palabras “Ayuntamiento de Segovia” o “Instituto Municipal de Deportes de Segovia”.

9.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

10.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

12.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y

explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

14.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.-

1º.- El IMD se compromete a conceder al C.D. Aguacero una subvención por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del Deporte, de los ejercicios 2016 y 2017, según las siguientes valoraciones:

a) Por el cumplimiento de lo establecido por la estipulación Primera en sus números 1, 2, 3, 4 y 5, DOS MIL EUROS (2.500,00.-€).

b) Por el cumplimiento de lo establecido por la estipulación Primera en sus números 6, 7, 8, 9 y 10, 11, 12, y 13 QUINIENTOS EUROS (500,00.-€).

Todas las contraprestaciones numeradas en cada apartado, a) y b), deberán ser llevadas a cabo de manera íntegra para poder percibir las cantidades asignadas en cada uno de ellos.

2º.- Realizar las gestiones necesarias ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Segovia, para que pueda realizarse en la Sala Expresa la presentación de las Jornadas de Montaña de Segovia (JOMOSE) durante la presente temporada.

TERCERA.- Las subvenciones se librarán al C.D. Aguacero de la siguiente forma:

.-1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS), dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, con cargo al presupuesto del IMD del año 2016, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable.

2º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los restantes 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al presupuesto del IMD del año 2017, una vez concluida la temporada 2016/2017, y justificada la totalidad de la subvención y las contraprestaciones del presente convenio, siendo la fecha tope para la justificación de la subvención el 30 de julio de 2017.

CUARTA.- Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el C.D. Aguacero deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2016/2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

3º.-El C.D. Aguacero deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la correspondiente declaración responsable que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Aguacero deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

Se consideran gastos subvencionables y por tanto válidos para justificar la subvención concedida:

1º.- Gastos de personal (directores técnicos, entrenadores... etc), del propio Club o mediante contratos de servicios con terceros.

2º.- Gastos médicos (Psicólogo, Fisioterapeutas, Masajistas, Reconocimientos médicos, seguros médicos, etc....)

3º.- Derechos federativos (altas de atletas, inscripción en pruebas, etc..)

4º.- Gastos de transporte y alojamiento, con motivo de participación en competiciones y concentraciones, así como asistencias a cursos, seminarios y jornadas formativas.

5º.- Gastos de adquisición de material deportivo.

6º.- Gastos divulgativos de las actividades.

7º.- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.

Si llegada la fecha del 30 de Julio de 2017 el C.D. Aguacero no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2016/2017, concluyendo el día 30 de junio de 2017.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del C.D. Aguacero de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio se procederá a valorar las mismas, según la Estipulación "SEGUNDA", y de haberlas recibido, deberá reintegrarlas con sus intereses correspondientes.

SÉPTIMA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Técnico Municipal correspondiente, debiendo el C.D. Aguacero presentar un informe técnico, deportivo y económico que deberá ser entregado en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

NOVENA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

GRUPO AGUACERO

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.:Dña. Celia Pérez Delgado.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-